

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 28 /2019

Buenos Aires, 22 de febrero de 2019

VISTO:

El expediente interno CUDAP: EXP-MPF: 4966/2018 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 320/2018 se autorizó la convocatoria para la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Unión Argentina de Provedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

En virtud de consultas realizadas por posibles oferentes, el día 10 de diciembre del 2018, se emitió la Circular Modificatoria N° 1, la cual fue publicada y difundida.

El día 20 de diciembre de 2018 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, donde consta la presentación de seis (6) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: VISAPEL S.A., MELENZANE S.A., OFINSUMOS S.A., IMPRESIONES O.V. S.A., ERREDE S.R.L. y DAOGRAF SERVICIO GRÁFICO de Daniel A. Farías, que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Informe de Actuación para la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Informe Complementario para la citada Comisión, elevados por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (v. fs. 380/382 y 459).



Por su parte, la Sección Suministros ha elaborado el respectivo Informe Técnico de las ofertas presentadas (v. fs. 462/464).

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 3/2019, recomendando ADJUDICAR los Renglones N° 2 y 3 a la firma VISAPEL S.A. por Pesos sesenta y nueve mil trescientos (\$ 69.300.-) y Pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 51.840.-), respectivamente, lo que suma un total de Pesos ciento veintiún mil ciento cuarenta (\$ 121.140.-) y el Renglón N° 4 a la firma OFINSUMOS S.A. por Pesos trescientos doce mil ochocientos (\$ 312.800.-).

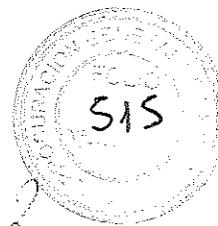
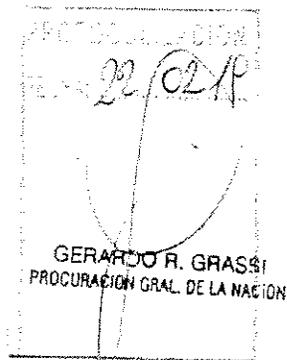
Asimismo, recomendó RECHAZAR la oferta de la firma IMPRESIONES O.V. S.A. por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida, de conformidad a lo previsto en el Artículo 49, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014; DESESTIMAR la oferta de la empresa ERREDE S.R.L. (Renglones N° 2, 3 y 4) por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego y las ofertas de las firmas VISAPEL S.A. (Renglón N° 1), OFINSUMOS S.A. (Renglón N° 1), ERREDE S.R.L. (Renglón N° 1), DAOGRAF SERVICIO GRÁFICO de Daniel A. Farías (Renglón N° 1) y MELENZANI S.A. (Renglón N° 3), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Consecuentemente, recomiendo declarar FRACASADO el Renglón N° 1 de la Licitación de que se trata, por no contar con ofertas económicamente convenientes.

Asimismo y en virtud de haberse redactado de manera errónea las Especificaciones Técnicas correspondientes al Renglón N° 5 y teniendo en cuenta que el área técnica requirente informa la existencia de stock suficiente para satisfacer las necesidades inminentes del Organismo, la citada Comisión recomendó DEJAR SIN EFECTO el mencionado Renglón.

Por último, elaboró el Orden de Mérito correspondiente para todos los renglones.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.



Procuración General de la Nación

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PFR N° 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 07/2018, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA.

Artículo 2°: ADJUDICAR los Renglones N° 2 y 3 a la firma VISAPEL S.A. por Pesos sesenta y nueve mil trescientos (\$ 69.300.-) y Pesos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta (\$ 51.840.-), respectivamente, lo que suma un total de Pesos ciento veintiún mil ciento cuarenta (\$ 121.140.-) y el Renglón N° 4 a la firma OFINSUMOS S.A. por Pesos trescientos doce mil ochocientos (\$ 312.800.-).

Artículo 3°: RECHAZAR la oferta de la firma IMPRESIONES O.V. S.A. por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida, de conformidad a lo previsto en el Artículo 49, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014.

Artículo 4°: DESESTIMAR la oferta de la empresa ERREDE S.R.L. (Renglones N° 2, 3 y 4) por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el pliego y las ofertas de las firmas VISAPEL S.A. (Renglón N° 1), OFINSUMOS S.A. (Renglón N° 1), ERREDE S.R.L. (Renglón N° 1), DAOGRAF SERVICIO GRÁFICO de Daniel A. Farías (Renglón N° 1) y MELENZANTE S.A. (Renglón N° 3), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Artículo 5°: Declarar FRACASADO el Renglón N° 1 por no contar con ofertas económicamente convenientes.

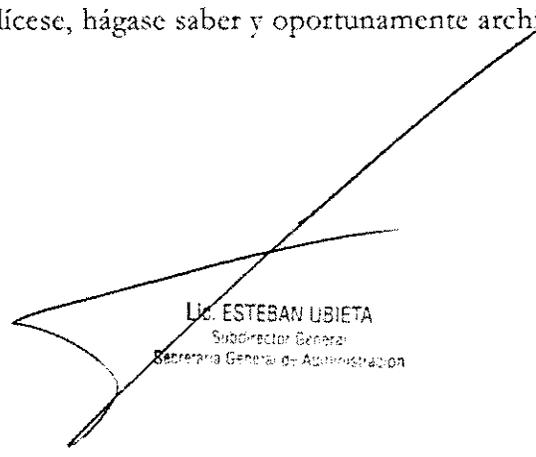
Artículo 6°: DEJAR SIN EFECTO el Renglón N° 5 por los motivos expuestos precedentemente.



Artículo 7°: Considerar a la firma MELENZANE S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 2, a las firmas VISAPEL S.A. y MELENZANE S.A. en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente, para el Renglón N° 4.

Artículo 8°: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 433.940.-), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2019.

Artículo 9°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



LIC. ESTEBAN UBIETA
Subdirector General
Secretaría General de Administración